

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LUIS CARLOS AGUILAR ANDRADE
CONTRA DAIRYS ESTHER MANJARREZ MOYA

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00123-00

ASUNTO

Reposa en el expediente digital el archivo N° 20, memorial a través del cual el abogado Juan Miguel Prada Rivera renuncia al poder que le fuera conferido por el señor Luis Carlos Aguilar Andrade por lo que el despacho debería atender su pedimento.

Sin embargo, no se puede desconocer lo señalado en el inc. 4° del artículo 76 del C.G.P que textualmente señala:

“... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...” (Subrayado del despacho).

De acuerdo con lo anterior, junto con la manifestación efectuada se debe acompañar la copia del documento mediante el cual se comunica al poderdante tal determinación, elemento que no fue aportado, aspecto que obliga a requerir previamente al memorialista qué allegue la constancia de haber comunicado al extremo activo sobre la renuncia del poder, y una vez cumplido lo anterior se procederá de conformidad.

En atención a lo esgrimido se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. HENRY BOHORQUEZ GUERRERO para qué allegue la constancia de haber comunicado al extremo pasivo la renuncia del poder a él conferido

SEPTIMO: Una vez cumplido lo anterior se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 26 de enero de 2024.	
Secretaria, _____.	